



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-043-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	VEOLIA ASEO CALI S.A ESP – NIT No. 900.234.847-0 REP. LEGAL: LUCIA MARGARITA FADUL TRESPALACIOS C.C. No. 64.571.057 DE SINCELEJO
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS GENERADOS EN LA PTAR URBANA DE YUMBO OPERADA POR LA ESPY S.A. E.S.P.
VALOR:	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$73.209.565,00) incluidos todos los gastos, impuestos y deducciones de ley a pagar.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	10 DE ENERO 15 DE 2026

Entre los suscritos, **MARIA LYDA SERNA FAJARDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.581.127 de La Cumbre (V), en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución No. 014 del 1 de enero de 2024, y Acta de Posesión N° 015 del 01 de enero de 2024, obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P.** con NIT. 900005956-3, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **VEOLIA ASEO CALI S.A ESP – NIT No. 900.234.847-0** Representada Legalmente por **LUCIA MARGARITA FADUL TRESPALACIOS C.C. No. 64.571.057 DE SINCELEJO** quien, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** "CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS GENERADOS EN LA PTAR URBANA DE YUMBO OPERADA POR LA ESPY S.A. E.S.P." **CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual ejecutar este contrato bajo las siguientes responsabilidades, obligaciones y ACTIVIDADES: 1) Suministrar una caja de amplirroll de 17m3 para el almacenamiento de los lodos, que se ubicará en la PTAR URBANA DE YUMBO, en el sitio indicado por el supervisor del contrato, la cual será custodiada por la ESPY S.A. ESP. 2) Prestar acompañamiento para atender auditorías, visitas, rendiciones de cuentas o reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. 3) Cumplir con las políticas de seguridad establecidas por ESPY S.A. E.S.P. para el ingreso del personal del prestador a la planta. 4) Generar certificados de disposición final de los lodos retirados, estos certificados deben contar con autorización vigente por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. 5) Los vehículos utilizados para transportar los residuos deberán cumplir con la normatividad vigente (Decreto 2981 del 2013. Decreto 948 de 1995). 5) El personal deberá encontrarse afiliado al sistema de seguridad social y de riesgos laborales de acuerdo con las actividades ejecutadas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA ejecutar las siguientes obligaciones: a) Ejecutar con plena cabalidad técnica y administrativa el objeto contractual. B) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado con relación a la responsabilidad que tiene sobre la ejecución. C) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello dentro del término de la vigencia del contrato a la entidad contratante. d) El contratista realizará el servicio por sus propios medios y con autonomía técnica y directiva acogiéndose a las especificaciones técnicas determinadas por la Empresa y la Supervisión del contrato. e) Son por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA todos los gastos que demande la correcta ejecución del contrato tales como gastos de administración, sueldos y prestaciones sociales del personal,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-043-2026

suministro de elementos de seguridad personal e industrial y todos los gastos que sean necesarios y convenientes para que el servicio se preste en perfectas condiciones y dentro de los plazos estipulados. F) El CONTRATISTA se obliga a mantener en operación personal idóneo capacitado y conocedor de su trabajo para garantizar el buen desarrollo de los servicios. G) El CONTRATISTA atenderá las solicitudes que la empresa CONTRATANTE le haga en el sentido de retirar de la ejecución del servicio de personal cuya conducta o trabajo no sea satisfactorio. H) De acuerdo con lo exigido por la ley, deberá demostrar que el personal asignado a la ejecución del contrato está afiliado al sistema general de seguridad social del Régimen de Salud, de Pensiones y riesgos laborales de todo el personal que realice labores en virtud del cumplimiento del presente contrato. I) EL CONTRATISTA deberá disponer de un sistema de comunicación permanente con el supervisor frente a la ejecución de actividades y cualquier novedad que pueda derivarse en una situación que afecte la calidad, alcance y tiempo. J) Constituir la garantía única para su posterior aprobación por la ESPY S.A. ESP. K) Suscribir con el Supervisor el Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. L) Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa. M) Presentar los certificados de disposición de lodos conforme a la normatividad vigente y a lineamientos definidos por la autoridad ambiental competente dentro de la ejecución del contrato en un plazo de un mes posterior a la prestación del servicio y/o a los plazos acordados con el Supervisor del contrato en medio impreso como en medio magnético. N) Las demás obligaciones inherentes al cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y las que se describen en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.:** a) Verificar el registro y constitución de la garantía única por parte del Contratista. b) Aprobar la garantía. c) Ordenar el pago y pagar el valor del Contrato, dentro de los términos establecidos. d) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. e) Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato. f) Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. g) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. h) Coordinar internamente con las áreas involucradas todos aquellos movimientos que se deban realizar para el desarrollo de la labor. i) Para la ejecución de la labor, permitir el ingreso oportuno del personal de Veolia. j) Suministrar la información necesaria para garantizar la efectividad del servicio. k) Liquidar el contrato. l) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución. m) Suministrar la información que solicite el contratista para el desarrollo del objeto contractual. n) Responder dentro de los plazos establecidos, los requerimientos solicitados por el contratista. o) Notificar por escrito al contratista las observaciones, negligencias o falencias en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 73.209.565,00) incluidos todos los gastos, impuestos y deducciones de ley a pagar**, incluidos todos los gastos, impuestos y deducciones de ley a pagar y la forma de pago será en actas parciales por parte del contratista, previa presentación de las respectivas constancias de cumplimiento de su ejecución, con certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y demás requisitos establecidos por la empresa para realizar el pago: 1) Cuenta de cobro o factura. 2) Planilla de Seguridad y comprobante de pago del mes inmediatamente anterior al cobrado. 3) Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato. 4) Certificado financiero y de cumplimiento, avalado por el Supervisor del Contrato. 5) Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, previa presentación de los documentos requeridos para pago. **PARÁGRAFO I:** Los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de avances en el objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (en salud, pensiones y riesgos laborales).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-043-2026

PARÁGRAFO II: Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO III:** El valor de este contrato de servicios se soporta en el valor determinado en los estudios previos preparados para esta contratación y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, según Certificado de disponibilidad presupuestal No.10 DEL 02 DE ENERO DE 2026.

PARÁGRAFO. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC.

CLÁUSULA OCTAVA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, Y SUSPENSIÓN: A) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el(la) CONTRATISTA se compromete a ejecutar integralmente el objeto de este contrato y a entera satisfacción de la empresa CONTRATANTE, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del Acta de Inicio. B) **LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, es decir, de la firma de las partes, y contendrá el TÉRMINO DE EJECUCIÓN y cuatro (4) meses más para su liquidación. C) **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será suspendido cuando se presenten factores que así lo justifiquen, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA modificará la vigencia de la garantía única de acuerdo con el término de la suspensión. Igualmente podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. El plazo de suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución, además de las cláusulas legales por: 1) Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3) El mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales consagradas en las leyes.

CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP y el CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Laboral, Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato; por lo tanto, no se causará prestación social alguna. **PARÁGRAFO:** Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo sin que exista entre tales personas y la empresa CONTRATANTE vínculo laboral ni jurídico alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO – GESTIÓN DE ALCANTARILLADO (TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES) o quien haga sus veces, con apoyo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GESTIÓN AMBIENTAL o quien haga sus veces de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Realizar seguimiento y verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, con el fin de tomar los correctivos del caso; c) Recibir y aprobar el informe que presente el(la) CONTRATISTA, con los soportes documentales y en medio magnético de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-043-2026

gestión realizada, para así expedir las certificaciones que debe presentar el(la) CONTRATISTA, para efectos de autorizar el pago respectivo; d) Verificar mensualmente que el contratista efectuó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. h) Cumplir con el manual de contratación, supervisión e interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. celebra este contrato en consideración del(a) CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. considere oportuno adicionar, en el evento de aceptar la cesión total o parcial de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar según la cláusula siguiente, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP pacta con el(la) CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que alguna de las partes incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta del pago de la multa, que será equivalente al 1% del valor de la obligación incumplida por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía única de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días a la otra parte contractual para que esta se pronuncie afirmando negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos; y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La garantía estará expresada en la misma moneda legal fijada en el contrato y consistirá en pólizas expedidas por Compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias constituidas en la forma indicada en los Estudios Previos de la presente contratación. La garantía única cubrirá los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO:** De cumplimiento de las obligaciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual por perjuicios que sean ocasionados a la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP o a terceros con motivo de ejecución de los trabajos, el contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más., contados a partir de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** En caso que el CONTRATISTA no cumpla con las indicaciones de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP, éste último podrá después de comunicarle su intención por escrito al

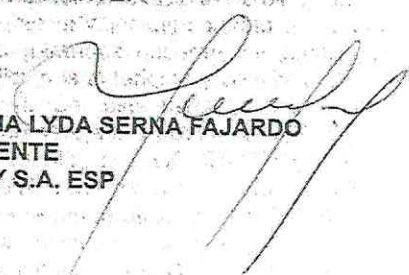


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-043-2026

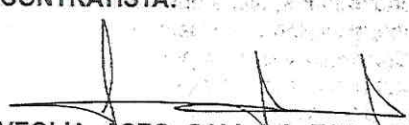
CONTRATISTA, ejecutar por sus propios medios o utilizando a terceros, las reparaciones que sean necesarias, pero sin eximir al CONTRATISTA de cualquiera de sus responsabilidades. Los costos totales y gastos en que incurra la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP por tal concepto, le serán cobrados al CONTRATISTA utilizando para ello esta garantía. Queda entendido que ninguna acta o estipulación contractual podrá eximir al CONTRATISTA de las responsabilidades antes anotadas. En el evento que se aumente el valor del contrato o cuando haya una ampliación justificada del plazo contractual, estas garantías deberán ser ampliadas o prorrogadas en valor o en plazo, en las mismas condiciones anteriores y correrá a cargo del CONTRATISTA el pago correspondiente a la prima causada por esta razón. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas e impuestos, establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Por virtud de los principios constitucionales consagrados en el Art. 209 y de la buena fe, entre otros, constituyen documentos del contrato los siguientes: 1). Estudios previos, 2) La propuesta presentada por el contratista 3). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 4). Documentación/requisitos soporte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal y para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** El domicilio contractual será el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo (V), a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE:


MARIA LYDA SERNA FAJARDO
GERENTE
ESPY S.A. ESP

CONTRATISTA:


VEOLIA ASEO CALI S.A ESP – NIT No.
900.234.847-0 REP. LEGAL: LUCIA
MARGARITA FADUL TRESPALACIOS C.C.
No. 64.571.057 DE SINCELEJO

Proyectó y Revisó: Andres Mauricio Morales - Profesional Apoyo Secretaria General

 **Oficina Principal**
Calle 16 Via Panorama #2N-20 CAMY No.2, Yumbo

 **Oficina de Atención al Ciudadano**
Centro Empresarial de Yumbo (Calle 6 #4-47), local 204.

 **Página Web**
www.espyumbo.com

 **Whatsapp**
3207746407

 **Correo**
espy@espyumbo.com

 **Instagram**
[@espyumbo](https://www.instagram.com/espyumbo)

 **Facebook**
[@espyumbo](https://www.facebook.com/espyumbo)

